

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN  
DE SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO  
PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2024**  
**CÓDIGO INTERNO ENDE-ANPE-2024-006 Y CUCE: 24-0514-00-1406726-1-1**  
**(Primera Convocatoria)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 23 (Métodos de Selección y Adjudicación) del Decreto Supremo N° 0181 señala Se Considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido en el DBC.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea



declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12º (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 30 de enero de 2024 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2024-006 **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024"**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-RCBJ-2/3-24 de 06 de febrero de 2024, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 16 de febrero de 2024, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado dos (2) proponentes:

- 1) RIVERO SARAVIA SEBASTIAN
- 2) ESVIPVAL S.R.L.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22 de febrero de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2024-006 **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024"**, CUCE: 24-0514-00-1406726-1-1; se presentaron las siguientes propuestas:



| N° | PROponentes              | MONTO MENSUAL OFERTADO (Bs.) |
|----|--------------------------|------------------------------|
| 1  | RIVERO SARAVIA SEBASTIAN | 36.000,00                    |
| 2  | ESVIPVAL S.R.L.          | 32.400,00                    |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22/02/2024

## 1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

- **RIVERO SARAVIA SEBASTIAN (EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA SEPRIES)**

De acuerdo a a la revisión de la documentación presentada por el proponente **RIVERO SARAVIA SEBASTIAN** propietario de la Empresa Unipersonal Empresa Unipersonal "**EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA SEPRIES**", se establece que cumple con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.

- **ESVIPVAL S.R.L.**

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente **ESVIPVAL S.R.L.**, se establece que cumple con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.

## 2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

### i. REPORTE ELECTRONICO

Como resultado de la Subasta Electrónica, se detalla el orden de prelación en el cuadro siguiente con el valor de la propuesta y el Precio para Evaluación (Con Margen de Preferencia), del Proceso de Contratación con CUCE: 24-0514-00-1406726-1-1 (Adjunto), en el cual se determina el orden de prelación de las propuestas económicas e identifica a la propuesta con el menor valor, de acuerdo al siguiente detalle (Ofertas de la Subasta):





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-2/2-24  
-Hoja N° 4 de 4-

| Posición | Proveedor                                 | Precio Ofertado | Precio para evaluación (Con márgenes de Preferencia) | Fecha y Hora            |
|----------|---|-----------------|--|-------------------------|
| 1        | NIT 227830027 - ESVIPVAL S.R.L.           | 340,200         | 340,200.00   | 16/02/2024 08:03:58.724 |
| 2        | NIT 2835113010 - RIVERO SARAVIA SEBASTIAN | 378,000         | 378,000.00   | 16/02/2024 09:40:37.739 |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22/02/2024

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

En la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación", se consigna el orden de prelación de las propuestas económicas, identificando a la propuesta con el menor valor:

| Nº | PROPONENTES              | PRECIO MENSUAL OFERTADO (Bs.) | MONTO MENSUAL AJUSTADO (Bs.) | OBSERVACIONES |
|----|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| 1  | ESVIPVAL S.R.L.          | 32.400,00                     | 32.400,00                    | Ninguno       |
| 2  | RIVERO SARAVIA SEBASTIAN | 36.000,00                     | 36.000,00                    | Ninguno       |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22/02/2024

### 3. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS (TECNICA Y ECONOMICA)

De acuerdo a la evaluación realizada, se tiene lo siguiente:

| POSICIÓN N° | PROPONENTES              | MONTO AJUSTADO (BS.) | EVALUACIÓN PRELIMINAR | EVALUACIÓN ECONOMICA                                     | EVALUACIÓN TÉCNICA   |
|-------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|--|--|
| 1           | ESVIPVAL S.R.L.          | 32.400,00 mensual    | CUMPLE                | CUMPLE<br>Se encuentra por debajo del precio referencial | CUMPLE   |
| 2           | RIVERO SARAVIA SEBASTIAN | 36.000,00 mensual    | CUMPLE                | CUMPLE<br>Se encuentra por debajo del precio referencial | Considerando el Método de Selección y Adjudicación "Precio Evaluado más Bajo", no se procede con la evaluación técnica debido a que se tiene un proponente que cumple. |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22/02/2024



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-2/2-24  
-Hoja N° 5 de 5-

La Comisión de Calificación Concluye que; de acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, como resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica, recomienda Aprobar el Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22 de febrero de 2024 y Adjudicar el proceso de Contratación ENDE-ANPE-2024-006 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024" Primera Convocatoria, CUCE: 24-0514-00-1406726-1-1 a favor del proponente "ESVIPVAL S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

| OBJETO DE CONTRATACIÓN   | PROPONENTE                              | MONTO MENSUAL Bs.   | PLAZO  |
|--|---|---|--|
| SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024 | ESVIPVAL S.R.L. con N.I.T. N° 227830027 | Bs. 32.400,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos 00/100 bolivianos) mensual | A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22/02/2024

### **POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación.

### **RESUELVE:**

#### **Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22 de febrero de 2024, del proceso de contratación "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024".
- II. **ADJUDICAR** la contratación correspondiente al proceso "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2024", CUCE: 24-0514-00-1406726-1-1, Código No. ENDE-ANPE-2024-006, según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente; de acuerdo al Informe de Comisión ENDE-IC-UGEN-2/4-24 de 22 de febrero de 2024, al proponente "ESVIPVAL S.R.L.", por un monto mensual de Bs32.400,00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-2/2-24  
-Hoja N° 6 de 6-

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 28 de febrero de 2024

Ing. Guillermo Morales Ramoff  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

